



Tipo Norma	:Decreto 399 EXENTO
Fecha Publicación	:05-01-2018
Fecha Promulgación	:02-11-2017
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA
Título	:SUSTITUYE LISTA DE BIENES DE CAPITAL ESTABLECIDA POR EL DECRETO N° 365, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 26 DE MARZO DE 2012
Tipo Versión	:Última Versión De : 09-03-2018
Inicio Vigencia	:09-03-2018
Id Norma	:1113267
Ultima Modificación	:09-MAR-2018 Decreto 9 EXENTO
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1113267&f=2018-03-09&p=

SUSTITUYE LISTA DE BIENES DE CAPITAL ESTABLECIDA POR EL DECRETO N° 365, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 26 DE MARZO DE 2012

Núm. 399 exento.- Santiago, 2 de noviembre de 2017.

Visto:

El artículo 42, de la Ley N°18.768, que reemplaza a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el D.F.L. N°2, del Ministerio de Hacienda, de 1989, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; el Decreto de Hacienda N°365, de 2012, que sustituye la lista de bienes de capital establecida por el Decreto de Hacienda N°55, de 2007; el Decreto Exento N°514, del Ministerio de Hacienda, de 2016, publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2016, que modifica el Arancel Aduanero Nacional, a contar del día 1 de enero de 2017; el Decreto Exento N°334, del Ministerio de Hacienda, de 2017, que modifica el Arancel Aduanero Nacional; el Oficio N°3243, del Director Nacional de Aduanas, de 23 de marzo de 2017, mediante el cual propone la lista de bienes de capital que se sanciona por el presente decreto, complementado por el Oficio N°10.291, de fecha 31 de agosto de 2017 y el Oficio Ord. N°13533, y sus antecedentes, de fecha 25 de octubre de 2017; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°1.600, de 2008, y el oficio N°22.253, de 2017, ambos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

La necesidad de adecuar los desgloses arancelarios y la designación de las mercancías comprendidas en la lista de bienes de capital establecida por el Decreto de Hacienda N° 365, de 26 de marzo de 2012, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el inciso 1°, del artículo 4° de la Ley N° 18.634,

Decreto:

Artículo único: Sustitúyese la lista de bienes de capital establecida por el decreto de Hacienda N° 365, de 26 de marzo de 2012, por la siguiente:

NOTA



A) Bienes de Capital que pueden acogerse al sistema de pago
previsto en la letra a), del artículo 9° la ley N°
18.634, de 1987:

:



LEY Nº 20.188

DE 2013

El presente artículo establece que el Poder Judicial de Chile, en el ejercicio de sus funciones, debe actuar con independencia y autonomía, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no podrán interferir en sus decisiones. Asimismo, se define el rol del Poder Judicial en la interpretación y aplicación de la Constitución y las leyes, y se establece que el Poder Judicial debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

El presente artículo establece que el Poder Judicial de Chile, en el ejercicio de sus funciones, debe actuar con independencia y autonomía, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no podrán interferir en sus decisiones.

El presente artículo establece que el Poder Judicial de Chile, en el ejercicio de sus funciones, debe actuar con independencia y autonomía, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no podrán interferir en sus decisiones.

El presente artículo establece que el Poder Judicial de Chile, en el ejercicio de sus funciones, debe actuar con independencia y autonomía, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no podrán interferir en sus decisiones.

















Decreto 9 EXENTO,
HACIENDA



Ítem Arancelario	Descripción de las Mercancías	Observación
3706.1000	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente; de anchura superior o igual a 35 mm.	
3706.9000	Las demás películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	
3921.9090	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
3923.1010	Cajas para el transporte o envasado, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
3923.1090	Los demás cajones, jaulas y artículos similares para el transporte o envasado, de plástico.	Solo para uso en la industria audiovisual.
4415.1010	Cajas de madera.	Sólo maletas (cases) de madera con protección de aluminio y ruedas para protección y transporte de equipos audiovisuales
4415.1090	Los demás cajones, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables; de madera.	Solo para uso en la industria audiovisual.
4421.9990	Las demás manufacturas de madera.	Solo para marcos portátiles para reflectar la luz de materiales brillantes para uso industria audiovisual.
4823.9099	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Solo para uso en la industria audiovisual.
5907.0091	Las demás telas de fibras artificiales o sintéticas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	Solo para uso en la industria audiovisual.
5907.0099	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	Solo para uso en la industria audiovisual.
6307.9000	Los demás artículos confeccionados incluidos los patrones para prendas de vestir.	Solo para uso en la industria audiovisual.



Art. 1
D.O. 09.03.2018



7607.1100	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas), sin soporte, simplemente laminadas, de espesor inferior o igual a 0,2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.1900	Las demás hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas), sin soporte, de espesor inferior o igual a 0,2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.2010	Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soporte de materia plástica, de espesor inferior o igual a 0,2 mm.	Solo para uso en la industria audiovisual.
7607.2090	Las demás hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Solo para uso en la industria audiovisual.
7616.9990	Las demás manufacturas de aluminio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8507.5000	Acumuladores eléctricos de níquel-hidruro metálico, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8507.6000	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares; de iones de litio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8523.2930	Discos magnéticos.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8525.8020	Cámaras digitales.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8525.8030	Videocámaras.	Solo para uso de la industria audiovisual.
8716.8090	Los demás vehículos no automóviles.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.1100	Objetivos para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.1900	Los demás objetivos, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.2000	Filtros de óptica de cualquier materia, montados.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9002.9000	Los demás lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9006.6100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos).	Solo para uso de la industria audiovisual.





9006.6900	Los demás aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9006.9100	Partes y accesorios, de cámaras fotográficas.	Solo accesorios de cámaras fotográficas para el uso de la industria audiovisual.
9006.9900	Las demás partes y accesorios, de aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos para la producción de destellos en fotografía	Solo accesorios de unidades de Flash electrónicos no adosables a una cámara de alta potencia, para el uso de la industria audiovisual
9007.9100	Partes y accesorios, de cámaras cinematográficas.	Solo accesorios de cámaras cinematográficas para la industria audiovisual.
9007.9200	Partes y accesorios, de proyectores cinematográficos.	Solo accesorios de proyectores cinematográficos para la industria audiovisual.
9405.4010	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado,	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4020	Proyectores de luz para cines o teatros.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4031	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de sodio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4032	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de mercurio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4033	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de halogenuro metálico.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4034	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de diodos emisores de luz (LED).	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4035	Proyectores de luz para alumbrado de vías públicas, de lámparas de inducción electromagnética.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4039	Los demás proyectores de luz para alumbrado de vías públicas.	Solo para uso de la industria audiovisual
9405.4041	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de sodio	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4042	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de mercurio.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4043	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de descarga con vapor de halogenuro metálico.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4044	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de diodos emisores de luz (LED).	Solo para uso de la industria audiovisual.



9405.4045	Luminarias para alumbrado de vías públicas, de lámparas de inducción electromagnética.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9405.4049	Las demás luminarias para alumbrado de vías públicas.	Solo para uso de la industria audiovisual.
9620.0000	Monopies, bipodes, tripodes y artículos similares.	Solo para uso de la industria audiovisual.

Las mercancías antes señaladas quedarán comprendidas en el sistema de pago previsto en el artículo 9°, letra c) de la Ley N° 18.634, en los casos que concurran los requisitos que dicha letra establece. Los bienes de capital que por aplicación de las normas tributarias internas tengan un período de depreciación inferior a siete años deberán acogerse a la correspondiente modalidad de pago contenida en la letra d) de la citada norma legal.

B) Bienes de capital que pueden acogerse al sistema de pago previsto en la letra b) del artículo 9° de la Ley N° 18.634, de 1987:



NOTA

El artículo 2° del Decreto 9 Exento, Hacienda, publicado 09.03.2018, modifica las observaciones de los bienes de capital de la presente norma de la manera que la citada norma indica.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda
Atte. a usted, Macarena Lobos Palacios, Subsecretaria de Hacienda.